

República De Colombia - Departamento De Boyacá
Municipio De Ramiriquí



Administración 2016 - 2019
Omar Junco Espinosa - Alcalde

DECRETO No.025
(18 DE MARZO DE 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE PARTICIPACION
EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE
RAMIRIQUÍ BOYACÁ**

El Suscrito Alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus atribuciones
Constitucionales, Legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, reciben la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (..) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados"*.

Que, dentro de un marco de justicia transicional, como el desarrollado por la Ley 1448 de 2011, la participación efectiva de las víctimas, en condiciones de igualdad y equidad, está ligada al respeto de su dignidad humana y contribuye a su reconocimiento como titulares de derechos, a la recuperación de la confianza cívica en las relaciones recíprocas y con las instituciones democráticas, y a la promoción de un orden social justo.

Que el artículo 192 de la Ley 1448 establece que: *"Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma ". Y que, además, "debe garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta Ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal"*.



República De Colombia - Departamento De Boyacá
Municipio De Ramiriquí



Administración 2016 - 2019
Ómer Jairo Espinosa - Alcalde

Que el artículo 193 de la mencionada Ley ordena para tal fin, la conformación de las Mesas de Participación de Víctimas, *"propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas"* y garantizando *"la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas"*.

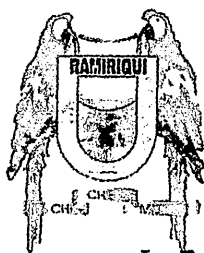
Que el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 establece que: *"Para garantizar la participación efectiva, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas, contarán con un Protocolo de Participación Efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación, y, que "ese Protocolo de Participación Efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación"* teniendo en cuenta la participación que hacen las víctimas en el Municipio de Ramiriquí las cuales se materializan en las mesas de participación y representantes de víctimas ante el Comité de Justicia Transicional es menester brindarles su respectivo apoyo de participación.

Que en el Título IX, del Decreto 4800 de 2011, se reglamenta y estipula genéricamente la participación efectiva, los espacios de participación de las víctimas, las Mesas de Participación, las organizaciones de víctimas, las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, los voceros y representantes, así como también los procedimientos de elección y funcionamiento de los espacios de participación y representación de las víctimas.

Que a partir de la sentencia T-025 de 2004 y sus diferentes autos de seguimiento, relativos y relacionados con el goce del derecho a la participación efectiva de las víctimas del desplazamiento forzado, la Corte Constitucional ha reclamado la creación de garantías y espacios para la participación con enfoques diferenciales, de forma tal que se brinde la oportunidad a la población desplazada de participar en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.

Que de conformidad con los numerales 5 y 10 del artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las Alcaldías, Distritos y Gobernaciones tienen el deber de garantizar los recursos técnicos, logísticos y presupuestales necesarios que aseguren la creación y sostenimiento de las Mesas de Participación de las Víctimas de todos los niveles.

Que el artículo 285 del Decreto 4800 de 2011 por el cual asigna a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la función de diseñar el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas, con la concurrencia de los entes territoriales del nivel departamental, distrital, municipal, y la participación de las víctimas. Que de acuerdo con los principios y lineamientos definidos en la Ley 1448 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas difundir el mencionado Protocolo y velará por su aplicación y cumplimiento en los ámbitos municipal, departamental y nacional.



República De Colombia - Departamento De Boyacá
Municipio De Ramiriquí



Administración 2016 - 2019
Omar Junco Espinosa - Alcalde

La Resolución 0388 del 10 de Mayo de 2013 de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas "Por la cual se Adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las víctimas del Conflicto Armado" tiene por objeto general el marco en el cual se garantice la participación de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas del artículo 159 de la ley 1448 de 2011. Así, como garantizar a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación local, regional y nacional.

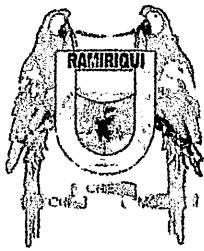
La Resolución 01282 del 30 de Noviembre de 2016 expedida por Unidad y Reparación Integral a las víctimas; "Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 0388 de 2013"; "Protocolo de Participación Efectiva de las víctimas" y se derogan las Resoluciones 0544 de 2014 y 0622 de 2015 en su artículo 49 hace referencia a los Tipos de Apoyo que se otorga a los miembros de las Mesas y a los Representantes en los espacios y de participación y subcomités.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Ramiriquí,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Protocolo de Participación el cual tiene por objeto general el marco en el cual se garantice la participación de las víctimas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas del artículo 159 de la ley 1448 de 2011. Así, como garantizar a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación local, regional y nacional, en el caso en específico en las Mesas de Participación y Comité de Justicia Transicional Municipal debido a que su alcance es:

1. Organizar y generar puentes de coordinación efectiva entre las diferentes instancias de participación de las víctimas a nivel Municipal y distrital, departamental y nacional de estas instancias públicas y privadas, encargadas de atenderlas y repararlas.
2. Fortalecer y garantizar la participación efectiva de las víctimas, a través de medios técnicos, logísticos, tecnológicos y presupuestales, tanto en los espacios territoriales de diálogo y concertación de las políticas públicas, como en las instancias nacionales, y en el marco de sus diferentes hechos victimizantes y enfoques diferenciales.
3. Facilitar la Participación de las víctimas haciéndola más ágil y expedita, y fortalecer su incidencia efectiva a través de mecanismos de participación ciudadana exclusiva para las víctimas.
4. Regular y mejorar las instituciones y procedimientos tendientes a garantizar el derecho a información oportuna y eficaz, a través de la interlocución y



República De Colombia - Departamento De Boyacá
Municipio De Ramiriquí



Administración 2016 - 2019
Ómar Junco Espinosa - Alcalde

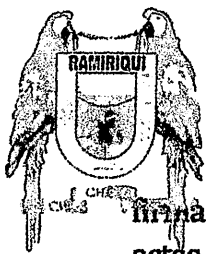
facilitación de los medios a las víctimas, sin el cual no puede desarrollarse en debida forma su participación e incidencia.

5. Promover y contribuir a la consolidación de una cultura de la participación entre las víctimas, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la democracia participativa y el Estado Social de Derecho.
6. Fortalecer las organizaciones de las víctimas, en su amplia diversidad asociativa de participación en la vida pública, sin que esto implique la captación de dichas organizaciones por parte del Estado.
7. Las contenidas en el artículo 286 del Decreto 4800 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a los miembros de la mesa de participación y a los Representantes de víctimas del Conflicto Armado que acuden al Comité de Justicia Transicional, del Municipio de Ramiriquí los apoyos establecidos en el Decreto 4800 de 2011, y la ley 1448 de 2011, la Resolución 0388 del 10 de Mayo de 2013 y Resolución 01282 del 30 de Noviembre de 2016 y en concordancia con el acuerdo y aprobación por parte del Comité de Justicia Transicional será de:

COMPENSATORIO artículo 49 D Resolución 01282 de 2016	1.5 salario mínimo diario legal vigente
Transporte público municipal	Según las tarifas establecidas en la Resolución 127 de 09/07/2010; mediante la cual el Municipio de Ramiriquí estipulo las tarifas de transporte público tipo taxi
Apoyo logístico brindado por el municipio	El Municipio se encargará según solicitud previa de los representantes víctimas sobre el acondicionamiento técnico y material del lugar donde se llevará acabo la reunión.
Apoyo logístico para elaboración de informes documentos y proyectos	A solicitud de los representantes, el Municipio otorgará todos los implementos que se requieran.
Apoyo necesario para las víctimas en condición de discapacidad	2 salarios mínimo diario legal vigente
Apoyo a las mujeres víctimas con hijos menores de 5 años	Gestión que se adelantará por parte de la Secretaria de Desarrollo para que les den un cupo a las madres en los jardines.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda realizar los pagos ocasionados según clasificación ya relacionada, por medio de Resolución expedida por Secretaria de Gobierno, quien emitirá el Acto Administrativo soportado por la copia de las Actas de reunión y listados de asistencia firmada por los representantes de la Mesa de Participación Municipal de Víctimas del Municipio de Ramiriquí entregadas y



República De Colombia - Departamento De Boyacá
Municipio De Ramiriquí



Administración 2016 - 2019
Omar Junco Espinosa - Alcalde

firmadas por la Personería Municipal en virtud de su función de Secretaría Técnica y actas de reunión y listados de asistencia firmada por los representantes de víctimas miembros del Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deberá comunicarse de su contenido a la Secretaría de Hacienda, Personería Municipal y Representantes de víctimas ya enunciadas.

ARTÍCULO QUINTO. - Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente Acto Administrativo en la cartelera Municipal y en la página web de la Entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019)

OMAR JUNCO ESPINOSA
Alcalde Municipal